

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0102-2PO3-21

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.	
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Rural.	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mónica Almeida López.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.		
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de febrero de 2021.	
7. Turno a Comisión.	Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.	

II.- SINOPSIS

Incluir a la miel, ceras, propóleo, polen y derivados de la producción apícola, en los productos básicos y estratégicos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27 fracción XX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- ➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- ➤ De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE **TEXTO VIGENTE TEXTO QUE SE PROPONE** Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE del artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable **Artículo Único.** Se adiciona la fracción XII del artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Artículo 179.- ... Artículo 179.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes: I. ... II. ... II. ... III. ... III. ... IV. ... IV. ... V. ... VI. ... VI. ...



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

VII	VII
VIII	VIII
IX	IX
X. carne de bovinos, porcinos, aves; y	X. carne de bovinos, porcinos, aves;
XI. pescado.	XI. pescado; y
No tiene correlativo	XII. Miel, ceras, propóleo, polen y derivados de la producción apícola.
	Artículos Transitorios
	Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.